

2017 JUN. 30



2017 EKA. 29

IRTEERA / SALIDA
ZK/Nº 1980

SARRERA / ENTRADA
ZK/Nº

G17 D02

ZUZENKAN BIZKAIA
SARRERA IRTEERA
Zk. 519113 Zk.

EUSKO JAURLARITZA/GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA
INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA
Consejero de Medio Ambiente, Planificación
Territorial y Vivienda

D. Ignacio María ARRIOLA LÓPEZ

Donostia-San Sebastian, 1

01010 VITORIA-GASTEIZ

OT-024-2015

GAIA: EAE-KO LURRALDE ANTOLAMENDUAREN GIDALERROAK BERRIKUSTEKO PROZEDURA

ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL PAÍS VASCO

Idazki honen bitartez, Lurralde Antolamendurako Atalak goian aipatutako gaiari buruz egin duen txostena bidaltzen da, Euskal Herriko Lurralde Antolakuntzari buruzko maiatzaren 31ko 4/1990 Legearen 10. artikulua 5. idatzi-zatietan xedatutakoarekin bat etorritik.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 10 de la Ley 4/1990 de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, por medio de la presente, se remite el informe elaborado por la Sección de Ordenación Territorial correspondiente al tema referido en el asunto.

Adeitasunez,

Atentamente,

Bilbon, 2017ko ekainaren 27an

En Bilbao, a 27 de junio de 2017

Garraioak Mugikortasuna eta Lurraldearen Kohesioa Sustatzeko foru diputatua
El Diputado Foral de Transportes, Movilidad y Cohesión del Territorio

Sin/Fdo.: Vicente REYES MARTÍN

OT-024-2015

APORTACIONES AL DOCUMENTO DE AVANCE DE LA REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL (DOT) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO (CAPV)

Tras ser informados el 2 de marzo de la disposición en la WEB de los informes del Consejo Asesor de Política Territorial y de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) y del propio Documento de Avance de la Revisión de las DOT, de acuerdo con el trámite legal previsto en el apartado 5 del artículo 10 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, se emite el siguiente informe.

A. ANTECEDENTES

La Dirección General de Cohesión del Territorio de la Diputación Foral de Bizkaia (DFB), en el marco de las ponencias técnicas de la COTPV sobre el proceso de Revisión de las DOT ha emitido 4 informes:

- Reflexiones generales y capítulos 1. al 7. 12 de abril de 2016
- Capítulo 8. Medio Urbano. 18 de mayo de 2016.
- Capítulos 9. Movilidad Sostenible, 10. Agua y 11. Energía
- Capítulo 12. Gobernanza: participación, organización, Indicadores; y Anexos. 16 de septiembre de 2013.

Algunas de las aportaciones incluidas en dichos informes, en ocasiones coincidentes con las de otras instituciones, han sido estimadas por lo que no procede enumerarlas. No obstante, se valora positivamente el esfuerzo realizado en el Documento para atender a las observaciones planteadas.

B. APORTACIONES AL DOCUMENTO DE AVANCE DE LA REVISIÓN DE LAS DOT.

MODELO TERRITORIAL. ELEMENTOS DEFINITORIOS

- Se echa en falta un apartado específico en el que se trate el papel del sector forestal para la consecución de los objetivos de la infraestructura verde, incluyendo una reflexión sobre las repercusiones socio económicas asociadas.
- Por otro lado, llama la atención la falta de referencias a los equipamientos supramunicipales con significación en el modelo territorial

por lo que debiera estudiarse el encaje de los mismos en el documento actualmente en elaboración.

- Los diferentes usos que se le asignan al suelo y la vocación de cada municipio tienen consecuencias en los ingresos de las Haciendas Municipales. Como ejemplo, un municipio con un índice alto de actividades económicas contará con ingresos municipales más elevados que otro con vocación agrícola o con grandes extensiones protegidas de suelo que ofrece servicios de ecosistemas esenciales para el entorno.

Por tanto, sería conveniente contemplar mecanismos de redistribución económica supramunicipales para poder valorar y repartir conjuntamente tanto las cargas como los beneficios de la implantación de los usos en un ámbito de referencia, el área funcional, que supera el meramente municipal.

MEDIO FÍSICO E INFRAESTRUCTURA VERDE

ORDENACIÓN DEL MEDIO FÍSICO

- Dentro del apartado del tratamiento del espacio litoral y medio marino, se señala que los PTP podrán establecer determinaciones complementarias a partir de los análisis pormenorizados de su ámbito de aplicación. Dicha aclaración debería hacerse extensible al resto de elementos y procesos (suelo y subsuelo, biodiversidad, recursos hídricos superficiales y subterráneos, espacio litoral y marino y yacimientos de interés cultural) y para el control de actividades (infraestructuras, extractivas, urbanísticas y edificatorias, depósitos de residuos, turísticas y recreativas y agrarias).

- En relación con los núcleos rurales, se indica que éstos serán los señalados por los correspondientes inventarios elaborados por las diputaciones forales y que su delimitación tendrá un carácter restrictivo y será precisada por el planeamiento municipal a partir de los inventarios.

Al respecto, conviene precisar que el Inventario de la DFB se limita a identificar los núcleos que cumplen las condiciones de núcleo rural sin entrar en delimitaciones ni criterios para su redelimitación. En ese sentido, convendría matizar que la delimitación será precisada por el planeamiento municipal a partir de los criterios y pautas que se determinen en los correspondiente PTP.

- Por otro lado, sería oportuno aclarar el criterio a seguir para cuantificar las nuevas edificaciones permitidas en los núcleos rurales, considerándose que los caseríos que conforman el núcleo rural original,

que son los que pueden generar nuevas viviendas, no deberían poder hacerlo más de una vez desde la adaptación o revisión del planeamiento general del municipio a la Ley 2/2006. Con ello se pretende evitar que todos los núcleos lleguen a los 25 caseríos, desvirtuando en muchos casos el carácter rural del núcleo original.

- En cuanto a la definición de usos, ésta es muy parecida pero no idéntica a la del recién aprobado PTS Agroforestal, por lo que sería oportuno aclarar si esta nueva definición pretende extenderse al conjunto de matrices de ordenación de los distintos instrumentos de ordenación. Dicha aclaración tiene mayor importancia cuando todavía no se ha elaborado la Clasificación normalizada de usos del suelo del País Vasco, prevista en la DF 3ª de la Ley 2/2006.

Entre otros matices, se habla de uso de público extensivo, en vez de recreo extensivo; las instalaciones deportivas al aire libre, los huertos de ocio y huertos urbanos se incluyen como uso público intensivo en vez de equipamientos de interés público; entre los usos complementarios a la agricultura no se señala el agroturismo; entre las infraestructuras no se mencionan los caminos rurales

INFRAESTRUCTURA VERDE Y SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS

- En el documento de Avance de las DOT se señala que la red completa de corredores ecológicos propuesta se puede consultar en GEOEUSKADI. No obstante, en el visor solo se ha encontrado la red grafiada en el documento y no la completa. En cualquier caso, tampoco está disponible dicha información en formato SHAPE para su descarga.

HÁBITAT RURAL

- Se plantea la ordenación del modelo forestal a través del catálogo de montes con función protectora, especialmente en los MUP.

Al respecto sería conveniente concretar cuál es el instrumento adecuado para elaborar dicho catálogo y si tiene competencia para incluir en dicho catálogo algunos MUP por su papel en la prevención de la erosión o en la protección de terrenos.

- Teniendo en cuenta que gran parte de la superficie del suelo agroganadero es privada y que está teniendo lugar un relevo generacional que previsiblemente no continuará con los usos productivos y el cuidado del entorno tradicionales, el documento debería proponer alternativas como: custodia del territorio, bancos de suelo para que nuevos

agricultores puedan comenzar a ejercer dicha actividad, cesiones de uso para que otras explotaciones consigan las dimensiones suficientes para garantizar su rentabilidad, etc.

- Por otro lado, se plantea como objetivo promover la actividad pesquera pero no se hace ninguna otra referencia que apoye dicho objetivo.

HÁBITAT URBANO

SISTEMA URBANO.

- Se advierte una errata en las directrices territoriales, en el Área Funcional de Gernika-Markina. En vez de Bermeo-Amorebieta-Markina, debería ser Bermeo – Gernika – Amorebieta, tal como se indica en la Normativa.

REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA

- Entre las determinaciones a desarrollar por el planeamiento territorial en materia de rehabilitación y regeneración urbana, se considera imprescindible incluir la promoción de la investigación de suelos contaminados.

El presupuesto necesario para acometer la investigación de dichos suelos es mínimo en comparación con el necesario para su recuperación. Si se superan las dificultades de acceso a las parcelas inventariadas, en muchas ocasiones privadas, el conocimiento previo de la problemática facilitaría tomar decisiones de planificación en cuanto a definición de usos tipologías futuros, reduciendo, en cualquier caso, las incertidumbres a la hora de poder implantarse nuevas empresas.

SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- Partiendo del carácter prioritario de las estrategias de regeneración, respecto a la de ocupación de nuevos suelos, cara a la materialización de las mismas es fundamental disponer de una herramienta actualizada que permita conocer el estado de los suelos calificados y, especialmente los obsoletos

CUANTIFICACIÓN RESIDENCIAL

- La redacción del artículo 15. Cuantificación residencial parece traído del Decreto de Modificación de las DOT y algunos de sus apartados quedan descontextualizados al haberse integrado tal cual en la Revisión de las DOT. Entre otros, es el caso de los apartados 2.e.5 en el que se hace

referencia al anexo al Decreto y 2.f.2 en el que se señala que los PTP deberán adecuar su cuantificación en el plazo de seis años.

COMPATIBILIZACIÓN DE PLANEAMIENTOS

- En el apartado de las Directrices Territoriales de la Compatibilización de Planeamientos y en el artículo 16-Compatibilización de Planeamientos se debería aclarar qué Administración o Instrumento Territorial debiera de establecer los mecanismos de compatibilización (punto 2) y debiera de caracterizar el marco de referencia (punto 3.a).
- Se echa de menos una referencia explícita al deber de “compatibilizar el planeamiento del conjunto de municipios del entorno de la ría” del Área Funcional de Bilbao Metropolitano que ya se recogía en las DOT en vigor, justificada por su complejidad, el gran número de municipios que engloba, su importancia demográfica y, en definitiva, las dificultades de gestión existentes.

PAISAJE, PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL Y RECURSOS TURÍSTICOS

- No queda clara la referencia a tomar en consideración para el Patrimonio Cultural cuando se alude al “tratamiento armonizado de la toponimia”.

GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS

ENERGÍA

- En la línea apuntada para una generación distribuida de energía eléctrica, especificar que las posibles implantaciones deberán ser cercanas a puntos de consumo para minimizar nuevas necesidades de tendidos aéreos.

MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

- Incluir como orientación en zonas de población dispersa la instalación de parkings disuasorios en puntos de parada de transportes colectivos de media-alta capacidad (buses express, ferrocarril, metro...).

GOBERNANZA

DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO TERRITORIAL. ÁREAS FUNCIONALES

- La Memoria de Grado de Cumplimiento es un instrumento válido para poder detectar las posibles carencias en la estructuración de las comarcas y en la consideración de la especificidad de Urdaibai del A.F.

de Gernika-Markina que menciona el documento de Avance de las DOT. Y, por tanto, no resultaría necesaria la redacción del Plan Inicial Básico como condición previa a la revisión de su Plan Territorial Parcial.

No obstante, si se decide mantener dicha condición se debería definir su contenido o el procedimiento para detallar el mismo.

- Todas las áreas funcionales se denominan como "Área Funcional de X", excepto Bilbao Metropolitano, que se recoge sin la coletilla inicial.

ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

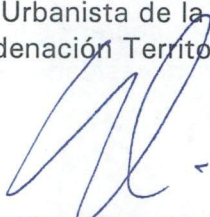
- Dentro del apartado de Directrices Territoriales, las DOT proponen "un formato común de los PTPs que sirva de patrón y proporcione una homogeneidad de aspectos a tratar". No obstante, no se desarrolla ese formato, ni se especifica el procedimiento para dotarlo de contenido.

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN E INDICADORES

- Completar indicadores con otros no tan centrados en la componente urbanística. Por ejemplo, se podría realizar un control de la evolución de la movilidad, la contaminación de suelo, los equipamientos, el suelo con actividad primaria...

En Bilbao, a 27 de junio de 2017

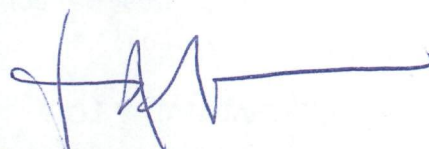
Arquitecta Urbanista de la Sección de
Ordenación Territorial



Fdo.: Elisa Cano Martinez

Jefa de Sección de
Ordenación Territorial

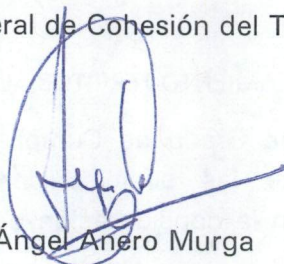
P.O.



Fdo.: Idoia Garay Tellechea

Vº Bº,

El Director General de Cohesión del Territorio



Fdo.: Ángel Anero Murga